

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CAPITALCOOP
Demandado : JESUS ORLANDO ALARCON SUAREZ Y OTRO
Radicación : 2023-00009

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP** identificada con **NIT. 901.412.514-0**, y en contra de **JESUS ORLANDO ALARCON SUAREZ** identificado con **C.C 1.075.296.163** y **GEIDER RAMOS GUALTEROS** identificado con **C.C. 1.006.529.074**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 17231

1. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.263 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de mayo de 2021 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.314 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de abril del 2021 al 09 de mayo del 2021.
3. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.983 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de junio de 2021 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.594 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de mayo del 2021 al 09 de junio del 2021.
5. Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.738 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de julio de 2021 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.839 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de junio del 2021 al 09 de julio

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

del 2021.

7. Por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.528 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de agosto de 2021 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.048 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de julio del 2021 al 09 de agosto del 2021.
9. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.356 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de septiembre de 2021 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.220 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de agosto del 2021 al 09 de septiembre del 2021.
11. Por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$93.221 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de octubre de 2021 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.355 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de septiembre del 2021 al 09 de octubre del 2021.
13. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.123 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de noviembre de 2021 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.453 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de octubre del 2021 al 09 de noviembre del 2021.
15. Por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.123 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de diciembre de 2021 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
16. Por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.511 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de noviembre del 2021 al 09 de diciembre del 2021.
17. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.046 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de enero de 2022 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de enero de 2022, liquidados de

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

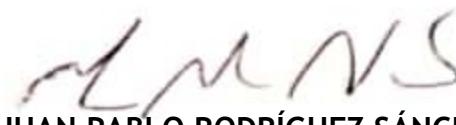
conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18. Por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.530 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de diciembre del 2022 al 09 de enero del 2022.
19. Por la suma de **CIENTO UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.068 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de febrero de 2022 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
20. Por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.508 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de enero del 2022 al 09 de febrero del 2022.
21. Por la suma de **CIENTO TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.131 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de marzo de 2022 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
22. Por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.445 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de febrero del 2022 al 09 de marzo del 2022.
23. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.236 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de abril de 2022 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.340 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de marzo del 2022 al 09 de abril del 2022.
25. Por la suma de **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.384 m/cte.)** valor correspondiente al capital de la cuota que venció 09 de mayo 2022 del pagaré adjunto. Más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de mayo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.192 m/cte.)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de abril del 2022 al 09 de mayo del 2022.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

NOTIFÍQUESE,



**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

KPGY

